



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03477 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

18 JUL 2022

VISTO: los documentos adjuntos sobre reconocimiento de dos (02) horas adicionales para el año 2022, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80° de la Ley 28044 Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 3° y 12° de la referida Ley, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica; asimismo, para asegurar la universalización de la Educación Básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, así mismo con Resolución Ministerial N° 315-2021-MINEDU de fecha 22 de noviembre de 2021, se aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa", la cual en su numeral 11.2 – Disposiciones Complementarias señala: "Los profesores nombrados en las II.EE de educación secundaria EBR y de los CRFA, pueden dictar horas adicionales (previo consentimiento del docente, la misma que será descontada del techo de bolsa de horas) del plan de estudios hasta tres (03) horas pedagógicas....";

Que, en aplicación de las citadas normas, los cuadros de horas aprobados para el año 2022 y con la finalidad de garantizar el mejor servicio educativo en las instituciones educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, se debe emitir acto resolutorio reconociendo las dos (02) horas adicionales a los profesores de la IEPS 16632 del caserío Rumipite Alto, distrito La Coipa y provincia san Ignacio, que se detallan en la parte resolutoria de la presente resolución;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3477 -2022-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago por el incremento de jornada laboral de dos (02) horas adicionales, hasta alcanzar un máximo de 32 horas pedagógicas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al personal docente que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESCALA MAG.	COD. PLAZA	II.EE	JL	HRS ADIC.	TOTAL HRS
1	CIURLIZZA CHISCOL, PALMENIA ARACELLI	40756881	1	06EV01510135	16632	30	2	32
2	SECLÉN BURGA, RUTH ELVIRA	16754042	1	110161422112	16632	30	2	32
3	SANCHEZ RINZA, SANTOS RAUL	80244226	1	321241211212	16632	30	2	32

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el pago de las horas adicionales asignadas en el Artículo 1° de la presente resolución se efectuará por trabajo real y efectivo, teniendo en cuenta lo informado por los directores de las instituciones educativas; en el caso que algún docente sea desplazado por racionalización, reasignación, destaque o haga uso de licencia, el equipo de Remuneraciones y Pensiones suspenderá automáticamente la asignación de horas.

ARTICULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio